



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Relatoria Sala de Casación Civil



ÍNDICE ALFABÉTICO TEMÁTICO

Sistema de consulta ISIS
1886-1984

ABCDEFGHIJKLM
NOPQRSTUVWXYZ

J
ÍNDICE ALFABÉTICO TEMÁTICO
Sistema de consulta ISIS
1886-1984

Sala de Casación Civil 2022

Hilda González Neira
Presidencia

Martha Patricia Guzmán Álvarez
Vicepresidencia

Álvaro Fernando García Restrepo
Aroldo Wilson Quiroz Monsalvo
Luis Alonso Rico Puerta
Octavio Augusto Tejeiro Duque
Francisco José Ternera Barrios

Dirección General

Nubia Cristina Salas Salas
Relatora de la Sala de Casación Civil

Compilación y edición

Rubiela Angélica Molano Murcia
Auxiliar Judicial II
Relatoría Sala de Casación Civil



No: SC5780-5



CO-SA-CER551308

CONTENIDO

- **Índice temático**
- **Índice alfabético**

J
ÍNDICE ALFABÉTICO TEMÁTICO
Sistema de consulta ISIS
1886-1984

J

JUEGO

Juegos de suerte y azar. No es una actividad honesta. S. PLENA. 14-11-1924 XXXI 206

Nulidad de un contrato de juego. NEG.GEN. 22-07-1950 LXVII 721

Contrato de juego y apuesta. Concurso de 5 y 6. Naturaleza y efectos jurídicos. La igualdad de probabilidades o de riesgos entre los contratantes, es regla inherente a su naturaleza. Responsabilidad del deudor por incumplimiento de sus obligaciones. Elementos constitutivos del caso fortuito. Inspectores de juego. Alcance de sus decisiones en asuntos jurídicos. Historia y examen de las cláusulas del reglamento del 5 y 6. 13-12-1962 C 269 Juego y apuesta. Interrupción y suspensión del proceso civil. Suspensión cuando los ilícitos se relacionan con los medios de prueba. En el concurso del 5 y 6 hay apuesta y mandato. 12-06-1973 CXLVI 94

Actividad del juez en el proceso. limitaciones. Error in judicando. Error facti in judicando. Sistemas de casación. el objeto de estudio en casación. Concepto de medio nuevo en el recurso de casación. 06-12-1979 CLIX 336

JURAMENTO

Juramento decisorio y juramento supletorio en asuntos mercantiles. 31-07-1936 XLIV 92

Actos de comercio. Fuerza probatoria de los libros de los comerciantes. Juramento decisorio y juramento supletorio en asuntos mercantiles. Clases de

actos de comercio. Doctrina Francesa. Aplicación del Código de Comercio. Legislación comparada. 31-07-1936 XLIV 95

Juramento. Sus clases. Naturaleza jurídica del juramento de reconstrucción de procesos. 29-07-1948 LXIV 674

Jurisdicción improrrogable es la que no puede salirse de la esfera de la ley ya sea por razón del lugar, ya por la naturaleza de la causa. 10-11-1928 XXXVI 29

Aunque la sentencia de primera instancia no se hubiera notificado a alguno de los demandados, no por ello el tribunal de segunda instancia carece de jurisdicción improrrogable para revisar el fallo. 14-12-1928 XXXVI 155

Controversias que se originan de los contratos celebrados por la nación con particulares. 18-07-1930 XXXVI 175

La jurisdicción debe aparecer determinada en forma precisa por la ley, no por analogía. 16-02-1940 XLIX 641

Normas sobre jurisdicción son de orden público. 18-06-1941 LI 586

Homicidio. Concurso recíproco. Incompetencia de jurisdicción. 28-08-1942 LIII 700 Excepción de declinatoria de jurisdicción. Prorroga de competencia. Hubo error del tribunal cuando se consideró incompetente para decidir esta Litis, relacionada con la pérdida de unas mercaderías destinadas al transporte. Pérdida de mercancías y juez competente. Oportunidad legal para ejercitar la excepción. 28-06-1961 XCVI 110

Nulidad por incompetencia de jurisdicción. Causal 6. Costas. La condena a estas por el tribunal escapa al recurso de casación. 06-09-1961 XCVII 43

Naturaleza jurídica de las sanciones impuestas en su ejercicio. 22-05-1985 CLXXX 83

JURISPRUDENCIA

Valor probatorio de las hijuelas de adjudicación en juicio sucesorio cuando se reivindica entre los mismos coparticipes. Acusación por violación de la jurisprudencia de la corte. Como se parte en el juicio de sucesión. 27-02-1957 LXXXIV 100

Legitimación. Antecedentes históricos generales de la legitimación como figura iuris. La filiación en el C.C, en las leyes 57 y 153 de 1887 y en la ley 45 de 1936. Objetivo de la jurisprudencia. 17-05-1968 CXXIV 151

Incumplimiento no es por si solo indicativo de la voluntad de las partes de resolver el contrato. Interpretación del art. 1609 C.C. Etiología de la jurisprudencia glosada. 07-12-1982 CLXV 341

Índice alfabético

J
JUEGO
JURAMENTO
JURISPRUDENCIA